



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 2027 DE 2022**

( 24 OCT 2022 )

Por la cual se reponen vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co. Ltda.

**LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y, en desarrollo del numeral 19.5 del Decreto 109 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, establece que, *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”* dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual *“los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupo vulnerables y al pluralismo cultural”*.

Que la Ley 2064 de 2020 declaró de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la COVID-19 y autorizó al Gobierno nacional para adquirir tecnologías en salud destinadas a prevenir, atender y monitorear cualquier pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud - OMS, con el fin de conformar y mantener una reserva de estas, que le permita tener capacidad para responder a situaciones que llegaren a incrementar su demanda.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630, 744 y 1671 de 2021 y 416 de 2022, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 en el que se estableció, entre otros aspectos, la población objeto, los criterios de priorización, las fases, las etapas, la ruta para la aplicación de la

Continuación de la resolución "Por la cual se reponen vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co. Ltda."

mencionada vacuna, las responsabilidades de cada actor tanto del Sistema General de Seguridad Social en Salud como de los administradores de los regímenes especiales y de excepción radicando en este Ministerio tanto la obligación de suministrar las vacunas, las jeringas y el carné, así como las actividades exclusivas de importación, acciones que resultan necesarias para continuar con la operación del citado plan.

Que el Estado colombiano suscribió acuerdos vinculantes con diferentes agentes para adquirir la vacuna contra la COVID-19, a través de la plataforma COVAX y con los respectivos fabricantes, lo que ha permitido que ingresen al país, en el periodo comprendido entre el 16 de febrero de 2021 y el 1 de septiembre de 2022, un total de 103.056.154 dosis de los biológicos de los laboratorios Pfizer, Sinovac, AstraZeneca, Janssen y Moderna, los cuales cuentan con autorización de uso de emergencia por parte del INVIMA.

Que para el caso de la vacuna contra la COVID-19 se han identificado como principales causas las relacionadas con contaminación, error en la dosificación, error en la manipulación, error en la reconstitución o dilución, fallas de fabricación o calidad, vial roto, interrupción de la cadena de frío, política de frascos abiertos, vacunas que exceden el tiempo de almacenamiento en refrigeración y vencimiento.

Que, en ese sentido, con corte al 31 de enero de 2022, las entidades territoriales que se señalan a continuación reportaron a esta cartera Ministerial la pérdida de 5.121 dosis de biológicos del laboratorio Sinovac Life Sciences Co. Ltda., por los siguientes motivos:

**Consolidado pérdida de vacuna Sinovac Life Sciences Co. Ltda.**

Entidad Territorial	Motivo de pérdida vacuna Sinovac										Total Sinovac	
	Contaminación del biológico	Error en la dosificación	Error en la manipulación	Error en la reconstitución/dilución	Fallas de fabricación/calidad	Frasco vial roto	Interrupción de la cadena de frío	Política de frascos abiertos	Robo/hurto biológico	Siniestro/ Accidente		Vacuna que excede el tiempo de almacenamiento en refrigeración
Amazonas						4		1				5
Antioquia	5	25	326	3	63	36	2.099	20	8	15		2.600
Arauca			3			1						4
Atlántico			12		1	17	1	5	4	3		43
Barranquilla	2		0		5	7	1	2				17
Bogotá, D.C.	7	18	51	2	122	64	12	2	1	38		317
Bolívar		2	10	1	4	27				2		46
Boyacá			14	6		8		2	24			54
Buenaventura			2			5		3				10
Caldas		1	1		8	9				6		25
Caquetá					5	9					1	15
Cartagena			7		2	5				1		15
Casanare			11		17	11		16				55
Cauca	1	1	3		2	12		117				136
Cesar			3			21		3		1		28
Chocó			15		6	5		32			1	59
Córdoba	3		9		1	25	1					39
Cundinamarca	2	1	19		7	38	1	1	163	2		234
Guainía			1									1
Guaviare								1				1

Continuación de la resolución "Por la cual se reponen vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Sinovac Life Scienses Co. Ltda."

Que atendiendo a la disponibilidad de biológicos entregados por el laboratorio Sinovac Life Scienses Co. Ltda. y a la información de dosis identificadas como pérdidas por las entidades territoriales, la reposición de las vacunas se realizará por la totalidad de lo reportado teniendo en cuenta las cantidades por vial y empaques secundarios completos.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Reposición de vacunas del laboratorio Sinovac Life Scienses Co. Ltda.** Reponer, por única vez, conforme con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, 5.140 dosis de vacunas del laboratorio Sinovac Life Scienses Co. Ltda., a las siguientes entidades territoriales, así:

No.	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaria Seccional de Salud y Protección Social	2.600
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	4
3	Departamento del Atlántico - Secretaria de Salud Departamental	44
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaria de Salud Distrital	18
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaria Distrital de Salud	318
6	Departamento de Bolívar - Secretaria de Salud Departamental	46
7	Departamento de Boyacá - Secretaria de Salud Departamental	54
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	26
9	Departamento de Cagueta - Instituto Departamental de Salud	16
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	16
11	Departamento del Casanare - Secretaria de Salud Departamental	56
12	Departamento del Cauca - Secretaria de Salud Departamental	136
13	Departamento del Cesar - Secretaria de Salud Departamental	28
14	Departamento del Chocó - Secretaria de Salud Departamental	60
15	Departamento de Córdoba - Secretaria de Desarrollo de la Salud	40
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud Departamental	234
17	Departamento del Guaviare - Secretaria Departamental de Salud	2
18	Departamento del Huila - Secretaria de Salud Departamental	34
19	Departamento del Magdalena - Secretaria de Desarrollo de la Salud	16
20	Departamento del Meta - Secretaria de Salud Departamental	50
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	22
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	14
23	Departamento del Quindío - Secretaria de Salud Departamental	42
24	Departamento de Risaralda - Secretaria de Salud Departamental	742
25	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaria de Salud Distrital	10
26	Departamento de Santander - Secretaria de Salud Departamental	50
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	12
28	Departamento del Tolima - Secretaria de Salud Departamental	30
29	Departamento del Valle del Cauca - Secretaria Departamental de Salud	282
30	Departamento de La Guajira - Secretaria de Salud Departamental	8
31	Departamento de Putumayo - Secretaria de Salud Departamental	100
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	10
33	Departamento de Amazonas - Secretaria de Salud Departamental	6
34	Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Secretaria de Salud Departamental	10
35	Departamento de Guainía - Secretaria de Salud Departamental	2
36	Departamento del Vichada - Secretaria Departamental de Salud	2
	<b>TOTAL</b>	<b>5.140</b>

**Artículo 2. Obligaciones de las entidades territoriales.** Las entidades territoriales señaladas en el artículo anterior tendrán a cargo las siguientes obligaciones:

Continuación de la resolución "Por la cual se reponen vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co. Ltda."

- 2.1 Ingresar las dosis de los biológicos repuestos al módulo de inventario del PAIWEB.
- 2.2 Entregar a los municipios y prestadores, según corresponda, las dosis de los biológicos repuestos atendiendo al análisis y microplaneación territorial.
- 2.3 Informar a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, del proceso de desnaturalización que debe surtirse por parte del prestador o municipio que reportó la pérdida de los biológicos.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 24 OCT 2022

  
**DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA**  
Ministra de Salud y Protección Social

 Aprobó  
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios  
Directora de Promoción y Prevención  
Director Jurídico





